



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO
Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA URIBE GOEZ
DEMANDADO	HERNANDO ALCIDES HERRERA Y OTRA
RADICADO	2023-00031-00
ASUNTO	RECHAZO DEMANDA
INTERLOCUTORIO	99

Mediante auto fechado el 24 de febrero del presente año, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón a que presentaba varias falencias y para subsanarlas se le concedió a la parte demandante un término de cinco días; inadmisión que fue notificada por estados sin que en el tiempo oportuno se hayan subsanado los requisitos descritos, razón por la cual se procederá a rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso.

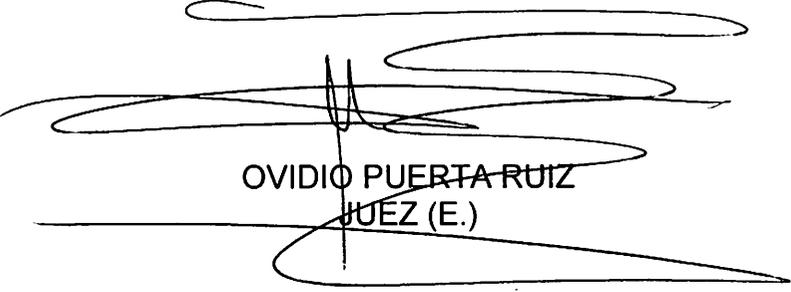
Por tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

RESUELVE

1.- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA SUMARIA –REIVINDICATORIA- instaurada por SANDRA MILENA URIBE GOEZ contra HERNANDO ALCIDES HERRERA MORALES, ANA SOFIA VARGAS MADRID, LUZ ELENA URIBE BENITEZ Y CARLOS MARIO WILES VARGAS, por lo expuesto.

2.- Consecuente con lo anterior, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 23 virtualmente hoy 21 de marzo de 2023 de
conformidad con la ley 2213 de 2022.

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**